

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Habiéndose padecido error de copia en el Real decreto de nombramiento de D. Antonio Menéndez Valdés, inserto en la GACETA del día 4 del mes corriente, se reproduce á continuación debidamente rectificado:

REAL DECRETO

Para la plaza de Oficial Mayor del Consejo de Estado, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, vacante por fallecimiento de D. Eduardo Borragón y López, que la desempeñaba; con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 17 de Enero de 1883, y en virtud de propuesta del Presidente de dicho alto Cuerpo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar á D. Antonio Menéndez Valdés, que ejerce igual cargo con la categoría inferior inmediata.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Sevilla y el Juez de instrucción de Morón, de los cuales resulta:

Que en 21 de Junio de 1898, el Alcalde de Montellano dirigió una comunicación al Gobernador de la provincia, en la que le participaba que por falta de pago de varias mensualidades se había incautado el Ayuntamiento de aquella villa, en 1.º de Julio del año anterior, de la administración del impuesto de consumos que se hallaba á cargo de un arrendatario, y que durante el período de 1897 á 98 se habían cometido varias infracciones reglamentarias en la forma de recaudar el referido impuesto, apareciendo además que no habían sido ingresadas todas las cantidades recaudadas. El Gobernador de Sevilla, contestando á la anterior comunicación, dijo al Alcalde de Montellano que consideraba de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, con arreglo al art. 72 de la ley Municipal, el cuidado y buena administración de su Hacienda, y si para cumplir con esos fines entendía que habiéndose malversado fondos comunales debía desde luego acudir á los Tribunales de justicia, podía acordarlo así y llevarlo inmediatamente á la práctica:

Que el Alcalde de Montellano, cumpliendo un acuerdo del Ayuntamiento, dió traslado de ambas comunicaciones al Juez de instrucción de Morón, quien instruyó el correspondiente sumario, siendo requerido de inhibición por el Gobernador de Sevilla, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que, refiriéndose los hechos denunciados á la contabilidad é inversión de fondos municipales, no pueden comprobarse debidamente hasta que se examinen las cuentas de presupuestos por las enti-

dades de la Administración á las que la ley encomienda el examen y aprobación de las cuentas municipales, y que, por lo tanto, existía una cuestión previa administrativa, de la que dependía el fallo de los Tribunales:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que dadas las razones expuestas por el Gobernador en el oficio que dirigió al Alcalde de Montellano, hay que estimar que la cuestión previa alegada por dicha Autoridad como fundamento de la inhibición pretendida, fué ya prejuzgada y resuelta por la misma al ordenar al Alcalde que acudiese á los Tribunales de justicia denunciando los hechos de que se trata, y que éstos pueden ser constitutivos de delitos, cuyo conocimiento compete á los Tribunales ordinarios:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 165 de la ley Municipal, según el cual, la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial, y si excediese de esa suma, al Tribunal mayor de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida por supuesto delito de malversación de fondos pertenecientes al Ayuntamiento de Montellano:

2.º Que de toda cantidad que los Ayuntamientos recauden, ya se encuentre ó no incluida en los presupuestos municipales ordinarios ó extraordinarios, han de rendir las oportunas cuentas; y sólo cuando del recurso, aprobación ó censura de las mismas aparezca que hay cantidades no incluidas en las dichas cuentas ó que fueren malversadas, es cuando podrán ejercer su investigación los Tribunales del fuero común.

3.º Que existe, por tanto, una cuestión previa, cuya resolución compete á las Autoridades administrativas, cual es la aprobación ó censura de las expresadas cuentas.

4.º Que el presente caso se halla comprendido en uno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en plenc;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de instrucción de Villalón, de los cuales resulta:

Que en circular de 23 de Septiembre de 1898, el expresado Gobernador comunicó á los Ayuntamientos que se hallaban en descubierto por atenciones de primera enseñanza, que si en el término de ocho días no satisfacían lo que adeudaban por este concepto, nombraría Delegados que, á más de intervenir los fondos municipales, exigiesen ciertas responsabilidades establecidas en el Real decreto de 19 de Abril de 1896:

Que como continuasen los descubiertos de los pueblos, nombró el Gobernador Delegado especial á Don Antonio Infante, para que, personándose en determinados Ayuntamientos, procediese con todo rigor al exacto cumplimiento de cuanto se prevenía en la referida circular de 23 de Septiembre:

Que en el Municipio de Vecilla de Valderaduey, que era uno de los que se hallaban en deuda, se había girado un reparto vecinal sobre la paja y la leña, y varios contribuyentes habían consignado sus cuotas en el Juzgado municipal, según resultaba de un acta extendida al efecto, pidiendo que les fuese admitida esta consignación, interin el Gobernador resolvía una reclamación que contra el reparto se le había dirigido:

Que el Delegado D. Antonio Infante se dirigió á D. Lino Arce, ó sea al Juez municipal, pero sin hacer mención de este cargo en el oficio que le remitió, previniéndole que sin pérdida de momento se sirviese darle cuenta por escrito de las cantidades que, procedentes de los últimos repartimientos de paja y leña, se encontraban consignadas en su poder, y advirtiéndole que no dispusiese de ellas sin que previamente le autorizase la Delegación:

Que en otro oficio que más adelante dirigió el Delegado á D. Lino Arce, también sin mencionar su carácter de Juez municipal, le manifestó que en el término de cuarenta y ocho horas entregase al Agente ejecutivo del Ayuntamiento la cantidad de 700 pesetas que, según comunicación del mismo á quien se dirigía, obraba consignada en poder de éste como procedente de las cuotas que por el repartimiento de paja y leña del ejercicio de 1897-98 correspondieron á varios vecinos, sin que sirviese de pretexto para la entrega el hecho de que se elevase reclamación contra el reparto, puesto que éste fué aprobado por el Gobernador en 13 de Agosto último, y previniéndole, además, que en el caso de no cumplimentar el anterior mandato, procedería contra él la Delegación en los términos á que hubiere lugar:

Que el Juez municipal, invocando su carácter de tal, se excusó de cumplir lo que se le ordenaba, alegando que estaba pendiente de resolución un expediente relativo á la consignación de que se trataba, y que de ésta tenía conocimiento, no sólo el Gobernador de la provincia, sino también el Juez del partido, ante el que se seguían procedimientos:

Que de esta contestación y del oficio del Delegado que la motivó, dió conocimiento el Juez municipal de Vecilla al de instrucción de Villalón, el cual dispuso se preguntase al Gobernador si D. Antonio Infante era Delegado suyo, si tenía facultades para obligar al Juez municipal á entregar la cantidad referida, y si, en el caso de no efectuar éste la entrega, estaba aquél facultado para proceder contra él:

Que el Gobernador contestó en un telegrama que D. Antonio Infante era Delegado de aquel Gobierno, pero no estaba facultado para entenderse con el Juez

municipal de Vecilla en los autos á que se refería el de instrucción, y si sólo para intervenir los fondos del Municipio, conforme á su nombramiento. Agregaba también que dicho Juez no debía retener depósitos correspondientes á impuestos municipales, y rogaba al de instrucción que así se lo hiciera entender, no obstante lo cual ponía el hecho en conocimiento del Fiscal, para que en lo sucesivo tales Autoridades se abstuviesen de embarazar la marcha de la Administración:

Que prestando informe jurado el Juez municipal de Vecilla ante el de instrucción de Villalón, expuso entre otros particulares que, constándole ya al Delegado su carácter de Juez, le dirigió nuevo oficio como á particular, ordenándole que inmediatamente se presentase en la Secretaría del Ayuntamiento á cumplir lo que se le había mandado, apercibiéndole con proceder, acto seguido, contra él, por desobediencia á la Autoridad que el Delegado representaba; que al siguiente día volvió á ser llamado y se presentó en el Ayuntamiento, en donde invocó nuevamente su carácter de Juez, por más que no llevaba bastón, y accedió, por fin, á entregar las cantidades consignadas, prometiendo efectuarlo á las dos de la tarde; que, para mayor seguridad, resolvió ir á Villalón á consultar con personas competentes, y estando allí, fué detenido por la Guardia civil, que le llevó al cuartel y después á la cárcel, en donde permaneció hasta las ocho de la mañana siguiente, en que le sacaron y llevaron á Vecilla, sin haberle dejado presentarse ante el Juez de instrucción, que le tenía citado; que entró en el pueblo en medio de la Guardia civil, y fué conducido al Ayuntamiento, en donde el Delegado le preguntó si entregaba las sumas consignadas, á lo que contestó «que estaba dispuesto á ello»; que entonces mandó que una pareja le acompañase hasta su casa, de la que, custodiado en la misma forma, volvió con el dinero; que después de éste se hizo cargo el Depositario, dejaron marchar al declarante, el cual se enteró luego de que en la tarde anterior había estado su casa rodeada por la Guardia civil, y que ya por la mañana (de ese mismo día), al ir al Ayuntamiento, fué conducido por una pareja, que le dejó después en libertad, por haberles prometido que se presentaría con el dinero á las dos:

Que entendiendo el Juez instructor que de los antecedentes parecía desprenderse la comisión de alguno de los delitos contra el orden público que se prevenen en el tit. 3.º del libro 2.º del Código penal, ó el de detención ilegal con simulación de autoridad, decretó el procesamiento del Delegado D. Antonio Infante:

Que estando en tramitación el sumario, el Gobernador de Valladolid, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando, entre otras razones: que al proceder el Delegado del Gobierno á la detención de D. Lino Arce, lo hizo en concepto de Depositario que era éste de fondos del Municipio, para la intervención de los cuales estaba facultado por el nombramiento hecho á su favor, conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1887; que según el artículo 22 de la ley Provincial, corresponde á los Gobernadores corregir las faltas que en el ejercicio de sus cargos cometieren los funcionarios dependientes de su Autoridad; que según el art. 77 de la Constitución, una ley especial determinará los casos en que haya de exigirse autorización previa para procesar ante los Tribunales ordinarios á las Autoridades y sus agentes, y si bien esa ley no se ha publicado, es indudable que lo que se pretende es que á los funcionarios que obran por jurisdicción delegada ó en virtud de órdenes superiores, no puede procesárseles sin que antes se tenga conocimiento de las atribuciones y facultades de que se hallan investidos, porque de otra manera la Autoridad judicial podría fácilmente entorpecer la acción gubernativa; y que á D. Antonio Infante no se le acusa de un delito común, sino de uno relacionado con el ejercicio de un cargo, en cuyo conocimiento no pueden entender los Tribunales en tanto que la Autoridad que haya conferido el mandato no haya precisado si ha habido ó no exceso de atribuciones, según lo preceptuado en el art. 13 del Real decreto de 19 de Mayo de 1864; citaba también el Gobernador, que concluía afirmando la existencia de una cuestión previa que la Administración debía resolver, el art. 27 de la ley Provincial y varios del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, impugnando extensamente los razonamientos del Gobernador, y alegando además que el delito de atentado y el de detención arbitraria con simulación de autoridad se hallan comprendidos en el Código penal, y según los Reales decretos que cita, la detención ejecutada por funcionarios administrativos, comisionados de apremio, Alcaldes, Delega-

dos, etc., no está reservada á la Administración, ni puede ésta invocar cuestión alguna previa; que, aun en el supuesto de que pudiera existir dicha cuestión, está ya resuelta en los autos por el telegrama del Gobernador, en el que terminantemente se dice que el Delegado no estaba autorizado para entenderse con el Juez municipal en el asunto relativo á la consignación de que se trataba; que en el mismo telegrama demuestra que no es la Administración la encargada de dejar sin efecto las resoluciones del Juez municipal, puesto que interesa que el Juzgado le haga entender que no debía retener esas cuotas, y agrega que pone el hecho en conocimiento del Fiscal; y que la cuestión referente á si el Delegado pudo entenderse del carácter de Juez municipal de que estaba investido D. Lino Arce, no es de índole administrativa, y corresponde resolverla, no á la Administración, sino á los Tribunales ordinarios; citaba el Juez, entre otros textos legales, el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, el 13 del Real decreto de 19 de Mayo de 1864, el 3.º y el 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y algunas resoluciones de competencias:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 210 del Código penal, que castiga al funcionario público que detuviera á un ciudadano, á no ser por razón de delito, no estando en suspenso las garantías constitucionales:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la causa seguida á un Delegado del Gobernador de Valladolid por la conducta que siguió en el ejercicio de su cargo, deteniendo al Juez municipal de Vecilla, D. Lino Arce:

2.º Que el Delegado, según resulta del nombramiento hecho á su favor, á los efectos de la circular del Gobernador de 23 de Septiembre de 1898, sólo tenía atribuciones, con arreglo á dicha circular, para intervenir fondos municipales y exigir las responsabilidades establecidas en el art. 7.º del Real decreto de 19 de Abril de 1896, por infracción de lo prevenido en los artículos 5.º y 6.º del mismo:

3.º Que dicho Delegado estaba, por tanto, autorizado para reclamar los fondos del Ayuntamiento, de cualquiera persona que en su poder los retuviera, pero de ningún modo para detener á quien los tenía, y menos aun cuando se daba el caso de que el Juez municipal, cuya detención ordenó, había prometido entregar los que tenía en su poder:

4.º Que el mismo Gobernador desautorizó al Delegado al contestar al Juez en su telegrama que D. Antonio Infante no estaba facultado para entenderse con el Juez municipal de Vecilla en los asuntos á que el Juez instructor se refería, y si sólo para intervenir los fondos del Municipio, conforme á su nombramiento.

5.º Que en nada afecta á la cuestión de competencia, la ficción de dirigirse á D. Lino Arce como particular y no como Juez municipal, puesto que al mismo le constaba que lo era, y en concepto de Juez le habían hecho los vecinos la entrega de los fondos consignados.

Y 6.º Que existe, por tanto, un hecho que reviste los caracteres de un delito de detención ilegal, sin que respecto del mismo tenga la Administración ninguna cuestión previa que resolver;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Sivela.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 192—31 DE OCTUBRE DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Boyas en la bahía de Cádiz.

Núm. 1.107, 1899.—El Sr. Comandante de Marina de Cádiz comunica que el día 14 de Octubre de 1899 se colocó sobre el bajo del «Diamante» una boya pintada de rojo, de figura de barco, y el 19 del mismo mes otra sobre el bajo del «Frailes», cónica y pintada de negro, las cuales son reglamentarias.

Carta núm. 22 A. de la sección II.

ESTRECHO DE GIBRALTAR

Marruecos.

Iluminación irregular de la luz del muelle de Tánger y desaparición de boyas en la rada.

(*Nachrichten für Seefahrer* núm. 41/2.756. Berlín, 1899.)

Núm. 1.108, 1899.—Según aviso del Comandante del acorazado alemán *Kaisser*, la luz roja verde de la extremidad del muelle de Tánger no se encendió durante la estancia de aquel buque en el puerto.

La boya negra que estaba colocada al N. de la roca Bourcée y la boya del cable telegráfico no estaban en su sitio.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 256.

Carta núm. 2 de la sección III.

Derrotero del Mediterráneo, tomo I, págs. 136 y 137.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

Río de la Plata.

Situación del Observatorio del puerto de la Plata.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 258/1.854. París, 1899.)

Núm. 1.109, 1899.—Según aviso del Comandante del crucero francés *Protet*, la situación adoptada para el Observatorio astronómico de la Plata es: 34° 54' 30" S. por 51° 43' 46" E. (3° 26' 55" W. de San Fernando).

Carta núm. 70 de la sección VIII.

Fondos en los canales de acceso á las dársenas del puerto de Buenos Aires.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 258/1.855. París, 1899.)

Núm. 1.110, 1899.—Según aviso del Comandante del crucero francés *Protet*, la profundidad en los canales de acceso á las dársenas del puerto de Buenos Aires es de 6,4 m. en el canal N. y de 5,4 m. en el canal S.

Carta núm. 509-A. de la sección VIII.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Islas Samoa.

Irregularidad en la iluminación de las luces de Apia (Isla Upolu).

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 40/2.727. Berlín, 1899.)

Núm. 1.111, 1899.—Según aviso del Comandante del buque de guerra alemán *Cormoran*, no se debe contar con que las dos luces rojas de Apia estén encendidas.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 138.

Tasmania.

Luz en el cabo Sorell, en la entrada de Port-Macquarie.

(*Notice to Mariners*, núm. 591. Londres, 1899.)

Núm. 1.112, 1899.—Según aviso del Gobierno de Tasmania, desde el 2 de Octubre de 1899 se enciende (*Aviso número 104/605 de 1899*), en un faro erigido en el cabo Sorell, en la entrada de Port-Macquarie, una luz de un destello cada 22 segundos y $\frac{1}{2}$ alternativamente blanca y roja (destello blanco, 3 segundos; eclipse, 19 segundos y $\frac{1}{2}$; destello rojo, 3 segundos; eclipse, 19 segundos y $\frac{1}{2}$; revolución total, 45 segundos).

Esta luz, dióptrica de segundo orden, elevada 56,7 m. sobre el nivel del mar, es visible en tiempos claros á 20 millas para la luz blanca, y á 12 millas para la luz roja.

El faro es una torre cilíndrica de ladrillo pintada de blanco, elevada 30,5 m. sobre el terreno.

Situación aproximada: 42° 11' 0" S. por 151° 22' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 114.

Carta núm. 457-A. de la sección I.

Suprimase el Aviso núm. 104/605 de 1899.

El General Director, José M. PILÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación del movimiento del personal dependiente de este Ministerio, hecho desde el día 6 al 31 de Octubre último, formada en cumplimiento del art. 14 del Real decreto de 6 de dicho mes.

NOMBRES	DESTINO QUE DESEMPEÑA	SUELDO — Pesetas.	DESTINO PARA QUE SE LE NOMBRA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Joaquín Costa Ruipérez.....	Oficial quinto de la Investigación de Hacienda de Baleares.....	1.500	Oficial quinto de la Investigación de Hacienda de Alicante.....	1.500	
Pedro J. Sitjar.....	Idem id. de la id. id. de Alicante.....	1.500	Idem id. de la id. id. de Baleares.....	1.500	
Eduardo Martínez Martínez....	Idem cuarto de la Intervención de Hacienda de Barcelona.....	2.000	Idem cuarto de la Intervención de Hacienda de Guadalajara.....	2.000	
Ramón Casas y Solís.....	Idem id. de la id. id. de Guadalajara.....	2.000	Idem id. de la id. id. de Barcelona.....	2.000	
Enrique Vázquez Jiménez.....	Idem tercero de la Administración de Hacienda de Toledo.....	2.500	Idem tercero de la id. id. de la Coruña.....	2.500	
Marcelino Mazo Trabado.....	Idem id. de la Intervención de Hacienda de la Coruña.....	2.500	Idem id. de la Administración de Hacienda de Toledo.....	2.500	
Juan Castells Bombardo.....	Idem quinto de la Administración de Hacienda de Baleares.....	1.500	Idem quinto de la Intervención de Hacienda de Lérida.....	1.500	
Nicéforo Salas Marco.....	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Lérida.....	1.500	Idem id. de la Administración de Hacienda de Baleares.....	1.500	
Fernando Márquez de la Plata..	Idem tercero de la id. id. de Almería.....	2.500	Idem tercero de la Intervención de Hacienda de Málaga.....	2.500	
Miguel P. de Bonanza.....	Idem id. de la id. id. de Málaga.....	2.500	Idem id. de la id. id. de Almería.....	2.500	
Ramón Baeza.....	Tesorero de Hacienda de Oviedo.....	4.000	Tesorero de Hacienda de Teruel.....	4.000	Artículo 12 del Real decreto de 6 de Octubre último.
Valentín Acevedo.....	Idem id. de Zamora.....	4.000	Idem id. de Oviedo.....	4.000	
Eduardo Pérez de Guzmán.....	Idem id. de Murcia.....	4.000	Idem id. de Zamora.....	4.000	
Manuel Gutiérrez López.....	Idem id. de Teruel.....	4.000	Idem id. de Murcia.....	4.000	
Eduardo Sánchez Eznarriaga..	Oficial segundo de la Investigación de Hacienda de Ciudad Real.....	3.000	Oficial segundo de la Investigación de Hacienda de Madrid.....	3.000	
Eduardo Martínez de la Torre..	Idem id. de la id. id. de Madrid.....	3.000	Idem id. de la id. id. de Ciudad Real.....	3.000	
Antonio Arés de Parga.....	Jefe de Negociado de tercera de la Investigación de Hacienda de Toledo.....	4.000	Jefe de Negociado de tercera Tesorero de Hacienda de Toledo.....	4.000	
Jaime Elorca.....	Idem id. de id. Tesorero de Hacienda de Toledo.....	4.000	Idem id. id. Investigación de Hacienda de Toledo.....	4.000	
Daniel Balaciart y Tormo.....	Delegado de Hacienda de Burgos.....	8.750	Delegado de Hacienda de Toledo.....	8.750	
Alvaro Solano Vial.....	Idem id. de Toledo.....	8.750	Idem id. de Burgos.....	8.750	
Joaquín Berned y Herrero.....	Idem id. de Orense.....	7.500	Idem id. de Lérida.....	7.500	
Rafael Pueyo y Pérez.....	Idem id. de Lérida.....	7.500	Idem id. de Orense.....	7.500	
Pedro Juan Franco.....	Idem id. de Badajoz.....	7.500	Idem id. de Huesca.....	7.500	
Ignacio Vizcaino.....	Idem id. de Huesca.....	7.500	Idem id. de Badajoz.....	7.500	
Pedro Arquibau.....	Oficial cuarto de la Investigación de Hacienda de Valladolid.....	2.000	Oficial cuarto de la Investigación de Hacienda de Zamora.....	2.000	
Francisco Lois é Ibarra.....	Idem id. de la id. id. de Zamora.....	2.000	Idem id. de la id. id. de Valladolid.....	2.000	
Jaime Juró.....	Aspirante segundo de la Administración de Hacienda de Barcelona.....	1.000			Cesante á su instancia.
Salvador San José.....	Oficial de la Intervención del Registro del Puerto franco de Valverde de la isla de Hierro....	1.000	Aspirante segundo de la Junta de Aranceles y de Valoraciones.....	1.000	Artículo 12 del Real decreto de 6 de Octubre último.

Madrid 4 de Octubre de 1899.—El Subsecretario, Francisco Aparicio.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos (1).

Expediente núm. 20.921. D. José Canal.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para dar mayor perfección y variedad á los juegos de billar de precisión con el auxilio de aparatos especiales.
Expedida en 23 de Junio de 1897.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Julio de 1899.

Expediente núm. 20.922. D. Antonio Sala Milla.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación, depuración y purificación de la cera mineral llamada Cera de Moldavia ó Cerasina.
Expedida en 13 de Julio de 1897.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 20 de Julio de 1899.

Expediente núm. 20.923. D. Miguel Pérez y Martí.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para el tiraje forzado en los hornos para calces y cementos.
Expedida en 13 de Julio de 1897.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Agosto de 1899.

Expediente núm. 20.924. La Sociedad Schalaepfer, Wenner et Compañía.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento de transformación blanca y colorada sobre rojo de parani-tranilina y otros cuerpos.
Expedida en 13 de Julio de 1897.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 20 de Julio de 1899.

Expediente núm. 20.926. Los Sres. Sucesores de D. José Piñol y Compañía.
Patente de invención por veinte años por el producto industrial trenza plana de virutillas para suela de alpargatas y otros usos.
Expedida en 5 de Julio de 1897.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 20 de Julio de 1899.

Expediente núm. 20.927. D. Eugenio Brutinel y Carbonel.

Patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial, que consiste en habilitar la tapa de los libritos, carteras y bloks de papel de fumar para que produzcan el efecto de un cuadrante ó reloj solar.

Expedida en 1.º de Julio de 1897.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 20 de Julio de 1899.

Expediente núm. 20.928. Mr. William Ellis May.
Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fundición de metales por medio de los aparatos que se describen.

Expedida en 24 de Junio de 1897.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Julio de 1899.

Expediente núm. 20.929. Mr. Fritz Brutschke.
Patente de invención por diez años por un aparato de anclaje para un arado movido mecánicamente por medio de una cuerda de hilos metálicos.

Expedida en 14 de Julio de 1897.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Agosto de 1899.

Expediente núm. 20.935. George Rield.
Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de tapones y bitoques para los barriles de vino.

Expedida en 1.º de Julio de 1897.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 20 de Julio de 1899.

Expediente núm. 20.937. D. Manuel Valdés y Rey.
Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de fabricación de sartenes y otros artículos similares.

Expedida en 13 de Julio de 1897.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 20 de Julio de 1899.

Expediente núm. 20.938. D. Valentín Miguel y Roca.
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas de trincar carne.

Expedida en 5 de Julio de 1897.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 20 de Julio de 1899.

Expediente núm. 20.943. La Sociedad Compagnie internationale pour l'allumage et l'extinction instantanés du gas.
Patente de invención por veinte años por un encendedor eléctrico para mecheros de gas.

Expedida en 3 de Julio de 1897.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Julio de 1899.

Expediente núm. 20.949. D. Antonio Tejero Acero.
Patente de invención por veinte años por un aparato destinado á producir el gas acetileno por medio del carburo de calcio.

Expedida en 28 de Julio de 1897.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Agosto de 1899.

Expediente núm. 20.959. La Compagnie française pour l'exploitation des procedes Thomson Houston.
Patente de invención por veinte años por mejoras en transformadores giratorios para corrientes eléctricas.

Expedida en 9 de Julio de 1897.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 20 de Julio de 1899.

Expediente núm. 20.963. MM. Karl Mostard y Wilhelm Besenosen.
Patente de invención por veinte años por un aparato que sirve para anunciar las estaciones, el cual puede dar otras indicaciones útiles á los viajeros.

Expedida en 23 de Julio de 1897.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Agosto de 1899.

Expediente núm. 20.965. Los Sres. Fr. Lyssy y M. Cuber.
Patente de invención por veinte años por mejoras en hélices para buques.

Expedida en 9 de Julio de 1898.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 20 de Julio de 1899.

Expediente núm. 20.966. Mr. James Frtgerald y Mr. Hugh Sprott Clement.
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en la construcción de velocípedos y otros vehículos semejantes.

Expedida en 6 de Agosto de 1897.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Septiembre de 1899.

Expediente núm. 20.969. D. Karl Hergenbahn.
Certificado de adición por mejoras en la patente número 19.328, expedida en 7 de Noviembre de 1896 por veinte años, por procedimiento para labrar las piedras de construcción (mármol, granito, arenisca, etc.) para columnas, pedestales, basamentos, jambas, piedras monumentales y toda clase de piedras de talla.

Expedido en 25 de Junio de 1897.
Caducado por falta de práctica en 29 de Julio de 1899.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE INSTITUCION PUBLICA
CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1899

Relación por méritos de los Maestros concursantes á Escuelas elementales de niños, dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 17 de Febrero del año 1899, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Tarancón, Brihuega, Calera, Medina de Rioseco, Orce, Pozo Alcón, Campillos, Tolox, Torre del Mar, La Roda, Cabanes, Fuentealame, Archena, Tacoronte, Granja de Torrehermosa, Azuaga, Minas de Riofinto, Vico del Alcor, Santo Domingo de la Calzada, Cintruénigo, Piedrahíta, Calonge y Auxiliaria de la Práctica agregada á la Normal de Soria (1).

Clasificación numérica	APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES
				En propiedad	Comptable para el concurso	En la última categoría.	En propiedad en el Magisterio					
247	Acosta y Fuentes	D. Guillermo	Elemental	825	825	7	9	3	Una	Tacoronte	Ninguna	Por estar propuestas todas las que son objeto de este concurso.—Sirve en Casillas del Angel.
248	Buena de la Torre	Manuel	Superior	825	825	19	6	13	Una	Medina de Rioseco y otras	Idem	Por id. id.—Idem en San Miguel de la Rivera.
249	Más y Nadal	Wencesao	Elemental	825	825	23	3	21	Una	Medina de Rioseco y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Vilovi de Panadés.
250	Romero y Villanueva	Francisco	Idem	825	825	23	8	8	Una	La Roda y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Casas de Bautez (en comisión).
251	Díaz de Rabago	Ricardo	Normal	825	825	2	2	26	Una	Tarancón y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Luchente.
252	Ingüán Morret	Nicolás	Superior	825	825	8	2	19	Una	Tacoronte y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Salas Altas.
253	Paréz y López	Juan Pablo	Elemental	825	825	7	2	16	Una	Santo Domingo y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Casalarreina.
254	Aragón y Romero	Miguel	Superior	825	825	8	1	23	Una	Campillos y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Cumbres de San Bartolomé.
255	Cambronero y García	Francisco	Elemental	825	825	29	0	19	Cinco	Tarancón	Idem	Por id. id.—Idem en San Pedro.
256	Castañer Molíns	Angel	Idem	825	825	8	9	19	Dos	Soria y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Castellote.
257	García Lombardero	Balbino	Superior	825	825	8	2	9	Una	Medina de Rioseco y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Valle de Oro.
258	Rello y Fernández	Juan Francisco	Elemental	825	825	9	3	5	Una	Minas de Riofinto y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Vicálvaro.
259	Ibanez Calderón	Mauricio	Idem	825	825	6	3	28	Una	Medina de Rioseco y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Mallavia.
260	Cerezo y Cerezo	Luis	Idem	825	825	6	3	17	Una	Azuaga y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Aldea de Peñarroya.
261	Moreno Velasco	Ramón	Superior	825	825	7	3	14	Dos	Soria	Idem	Por id. id.—Idem en Torrequilla de Cameros.
262	Villa y Tejadera	Juan	Idem	825	825	6	3	12	Una	Viso del Alcor y Tacoronte	Idem	Por id. id.—Idem en Adeje.
263	Vega y López	Angel de la	Normal	825	825	8	2	3	Una	Calera y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Esquivias.
264	Ramírez Meléndez	José Manuel	Elemental	825	825	2	0	1	Una	Viso del Alcor y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Hinojos.
265	Mateo Grande	Emilio	Superior	825	825	6	9	17	Dos	Medina de Rioseco	Idem	Por id. id.—Idem en Aguilar de Campos.
266	Avilés Cárdenas	Juan	Elemental	825	825	5	9	16	Una	Campillos y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Rouda.
267	Bacaicoa y Ochoa	Nemesio	Superior	825	825	6	9	16	Una	Cintruénigo y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Deza.
268	Soria y Soria	Saturnino	Idem	825	825	5	9	12	Una	Soria y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Boltania.
269	Sagrado Sancha	Victor	Idem	825	825	5	8	6	Una	Soria y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Santa María Ribarredonda (en comisión).
270	Castelló y Quezglas	Francisco de Paula	Normal	825	825	15	5	8	Dos	Medina de Rioseco y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Centenientos.
271	Jiménez Uceda	Joaquín	Superior	825	825	5	3	9	Una	Orce y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Alenda.
272	Comas Ferrusola	Marcelino	Normal	825	825	15	7	27	Tres	Calonge y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Caldas de Estrach (en comisión).
273	Chica y García	Deogracias de la	Superior	825	825	25	6	22	Una	Campillos y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Igualaja.
274	Cánara y Antón	Vicente	Idem	825	825	7	7	11	Una	La Roda y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Villanueva de la Jara.
275	Morales Martín	José	Idem	825	825	5	2	24	Una	Minas de Riofinto y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Montillana.
276	Navarro Murillo	Augusto	Idem	825	825	2	2	21	Una	Calonge y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Algeciras (Auxiliaria).
277	Río Marcos	José del	Normal	825	825	10	0	16	Dos	Soria y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Gussando.
278	Pérez Carrillo	Pastor	Elemental	825	825	4	2	14	Una	Minas de Riofinto y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Ceuta (Auxiliaria).
279	Vila Vilches	Francisco	Superior	825	825	4	10	15	Una	Cou y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Villanueva de Algaída.
280	González Hernández	Sebastián	Idem	825	825	9	16	16	Una	Medina de Rioseco y otras	Idem	Por id. id.—Idem en León.
281	Ros y Cirac	Manuel	Idem	825	825	4	4	9	Una	Brihuega y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Salmerón.
282	Alvarez Macías	Martin	Elemental	825	825	3	1	10	Una	Medina de Rioseco	Idem	Por id. id.—Idem en Serradell.
283	Rojo Mesa	Cristóbal	Superior	825	825	3	0	6	Una	Tolox y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Ronda.
284	Moreno y Tafé	Guillermo	Normal	825	825	2	9	22	Una	Cintruénigo y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Hornillo (en comisión).
285	Ibanez López	Sebastián	Elemental	825	825	4	3	18	Dos	La Roda y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Villares del Sz.
Excluidos.												
1	Delgado García	D. Ramón										Por disfrutar la categoría de las Escuelas que son objeto de este concurso y haber solicitado como Maestro repatriado Escuelas de igual clase.
2	Oñate Quintanilla	Alfonso										Por estar desempeñando Escuelas de 1.100 pesetas.
3	Hidalgo y Moral	Evaristo										Por haber perdido la categoría necesaria al renunciar la Escuela de San Roman de Cameros.
4	García y García	Pascual										Por haber perdido la categoría que disfrutaba desempeñando la Escuela de Tijarafe.
5	Hernández y Quintero	José										Por no acompañar la carpeta que exige el art. 26 del reglamento.
6	Planelles y Planelles	José Joaquín										Por contradicción de fechas en su hoja de servicios.
7	Alonso Jiménez	Pablo										Por contradicción de fechas en su hoja de servicios.

Ajustada esta relación á las prescripciones legales vigentes, esta Dirección general ha acordado prestarla su aprobación, disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 29 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, Madrid 23 de Octubre de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

(1) Véase la GACETA de ayer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Emisión Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Sarriá.—Manuela Mella, Lozana, 3.
Granada.—Alejandro Mon, Senador.
Azcoitia.—Luis Garate, Valverde, 25 y 27.
Coblenz.—Carlos Barbería, sin señas.
Venecia.—Subas Tixido, Gravina, 6.

ESTE

Lucio González, Alfonso XII.

SUR

Navia.—Carolina Valpes, Atocha, 157.
Ribadeo.—José Villar, Delicias.

ATOCHA

Carril. Elías Longa, Capitán de Artillería.
Madrid 5 de Noviembre de 1899.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	2.290	182	2.472	215.663
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11.	246	16	262	21.345
Idem 2.ª — Corredera baja, 57.....	232	13	245	19.674
Idem 3.ª — Infantas, 11.	282	18	300	23.596
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	244	14	258	21.800
TOTALES.....	3.294	243	3.537	302.078

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	216	346	462	148.692'60

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Manuel Caviggioli.—Don Ezequiel Ordóñez.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Ignacio Suárez García.—D. José María de Pando y Saavedra.—Conde de Lascoiti.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Alberto Bosch.—Marqués de Elduayen.—Don Andrés Well do.—D. Guillermo Benito Rolland.—Marqués de Goicoerrotea y Barón de Monte-Villena.

Madrid 5 de Noviembre de 1899.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á José Navarro y Villafranca, hijo de Angel y de Juana, natural de Ablitas, en la provincia de Navarra, de veintinueve años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro 70 centímetros, ojos negros, pelo castaño, color pálido, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 28 de Octubre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—8498

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Vicente Arribas Delaiza, hijo de Pedro y de Justa, natural de Aranda de Duero, de veintinueve años de edad, vecino de Covarrubias, en la provincia de Burgos, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 534 milímetros, ojos pardos, pelo rubio, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 28 de Octubre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—8499

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Felipe Enguita y Ortega, hijo de Mateo y de Juana, natural de Aldeapuenta, en la provincia de Soria, de veintitrés años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio herrero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro 580 milímetros, ojos garzos, pelo negro, color bueno, para que en el término de diez días desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 28 de Octubre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—8500

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Isaac Espinosa Magdalena, hijo de José y de Isabel, natural de Mieres, en la provincia de Oviedo, de treinta y dos años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio laminador, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 660 milímetros, ojos negros, pelo ídem, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de atentado; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 28 de Octubre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—8501

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Valentín Ruiz Arechavala, hijo de Valentín y de Narcisca, natural de Miraveche, en la provincia de Burgos, de doce años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio aprendiz de pintor, sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 450 milímetros, ojos azules, pelo castaño, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 28 de Octubre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—8502

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Serviliano del Río Ponce, hijo de Antonio y de María, natural de Ingueros, en la provincia de León, de quince años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 400 milímetros, ojos negros, pelo negro, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 28 de Octubre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—8503

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á José Martínez Santos, hijo de Romualdo y de Anto-

lina, natural de Santander, en la provincia de Santander, de treinta y dos años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio vendedor ambulante, no sabe leer ni escribir, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura no coasta, ojos negros, pelo entrecano, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Juzgado.

Dada en Bilbao á 28 de Octubre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—8504

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Simón Gallego y García, hijo de Francisco y de Sinfrosa, natural de Morón, en la provincia de Soria, de treinta y tres años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 650 milímetros, ojos negros, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 28 de Octubre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—8505

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Roque Sáez Bilbao, hijo de Julián y de María, natural de San Juan de Gastelurache, en la provincia de Vizcaya, de diez y nueve años de edad, vecino de dicho San Juan, en la provincia de Vizcaya, de oficio baulero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 550 milímetros, ojos castaños, pelo ídem, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 28 de Octubre de 1899.—Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—8506

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Fernández Caro y Ruiz, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de esta Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Joaquín Díaz Moya, hijo de José y de Rita, natural de San Roque y vecino de ídem, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaños, ojos melados y color sano, hoyoso de viruelas, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 26 de Octubre de 1899.—José Fernández Caro.—Por mandato de S. S., Antonio Valverde. 5055—M

D. José Fernández Caro y Ruiz, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de esta Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Antonio Cerro Sánchez, hijo de Juan y de Antonia, natural de Algeciras y vecino de ídem, de treinta y dos años de edad, de estado casado y profesión jornalero, cuyas señas personales son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaños, ojos pardos, una cicatriz en el carrillo izquierdo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 26 de Octubre de 1899.—José Fernández Caro.—Por mandato de S. S., Antonio Valverde. 5056—M

D. José Fernández Caro y Ruiz, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Por el presente y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á José Artacho Sánchez, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Los Barrios y vecino de Palmones, de veintiocho años de edad, de estado casado y profesión marino, cuyas señas personales son:

cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaños, ojos ídem claros y color moreno, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 27 de Octubre de 1899.—José Fernández Caro.—
Por mandato de S. S., Antonio Valverde. 5057—M

D. José Fernández Caro y Ruiz, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Manuel Vega García, hijo de Miguel y de Manuela, natural de Málaga, y vecino de La Línea, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, y profesión marinero, cuyas señas particulares son: cuerpo alto, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaños, ojos pardos y color trigueño, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 27 de Agosto de 1899.—José Fernández Caro.—
Por mandato de S. S., Antonio Valverde. 5058—M

D. José Fernández Caro y Ruiz, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á José Márquez Delgado, hijo de José y de Francisca, natural de Benalmádena y vecino de La Línea, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales son: cuerpo, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, bizco del ojo derecho y color moreno, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 27 de Octubre de 1899.—José Fernández Caro.—
Por mandato de S. S., Antonio Valverde. 5059—M

BARCELONA

D. José Gomá Armijo, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Paulino Pardos Andrés, del regimiento Infantería de Asia, número 55, por falta grave de primera deserción simple.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado Paulino Pardos Andrés, natural de Velilla Giloca, provincia de Zaragoza, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas, con el fin de serle notificada la superior resolución recaída en el expresado expediente.

Dado en Barcelona á 22 de Septiembre de 1899.—V.º B.º.—
El Juez instructor, Gomá.—El Secretario, Juan Sangés. 5049—M

D. Leandro Ibar Rosiñol, primer Teniente, Juez instructor del Cuerpo, del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, contra el soldado del mismo Cuerpo Miguel Uroli Taulat por el delito de falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Uroli Taulat, natural de Vich, hijo de Juan y de Margarita, soltero, de treinta y cinco años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, color sano, frente regular, producción buena, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción del cuartel de Jaime I de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue por haber faltado á presentación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Miguel Uroli Taulat, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 19 de Octubre de 1899.—Leandro Ibar. 5050—M

D. Sebastián Cots y Planell, primer Teniente de Artillería con destino en la quinta compañía del primer batallón de plaza, y Juez instructor de la causa contra el que fué sargento del décimo batallón de plaza Venancio Alvarez Fernández por el delito de insulto de obra á fuerza armada de Orden público en la Habana.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Venancio Alvarez Fernández, hijo de Julián y de Lucía, natural de Gomezerracín, provincia de Segovia, de veintisiete años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 664 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color claro, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados á partir de la fecha de su publicación, manifieste á este Juzgado, situado en el cuartel de Santa Madrona de esta ciudad, las señas de su actual residencia ó se presente á la Autoridad civil ó militar más inmediata para que por su conducto llegue á mi conocimiento.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de dicho Venancio Alvarez Fernández, y caso de averiguarlo manifiesten á este Juzgado su actual residencia con la mayor urgencia posible por convenir así á la buena administración de justicia.

Dado en Barcelona á 24 de Octubre de 1899.—Sebastián Cots Planell. 5051—M

CADIZ

D. José García Sánchez, Comandante de Infantería y Juez instructor del expediente que se sigue al sanitario que fué del Ejército de Cuba Enrique Salcedo Céspedes por el delito de deserción, cometida en dicha isla.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado sanitario Enrique Salcedo Céspedes, hijo de D. Enrique y Doña Basilia, natural de Manzanillo (Santiago de Cuba), de veintiséis años de edad, estudiante, soltero, de un metro 653 milímetros de estatura, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción fácil, sin ninguna particular, para que dentro del término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la Alameda de Apodaca, número 1 duplicado, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.
Cádiz 24 de Octubre de 1899.—José García. 5062—M

D. Mateo Bover y Aguilar, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Cádiz, núm. 98, Juez eventual de la plaza de Cádiz.

En uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado desertor de la brigada disciplinaria Clemente Casado Encinas, hijo de Eusebio y de Petra, natural de Ravé de los Escuderos, provincia de Burgos, quinto por el cupo de Lerma, de dicha provincia, en el reemplazo de 1891, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito pabellones de la Bomba, núm. 14, ó se presente á la Autoridad militar del punto en que resida, con el fin de hacerle saber la resolución recaída en el expediente que se le sigue por la deserción indicada; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*.

Dada en Cádiz á 24 de Octubre de 1899.—Mateo Bover. 5063—M

D. Mateo Bover y Aguilar, Capitán del regimiento Infantería reserva de Cádiz, núm. 98, Juez eventual de esta plaza.

En uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al voluntario del regimiento Infantería de movillados de Sagunto José Marcos Pérez, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Geda, provincia de Murcia, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito pabellones de la Bomba, núm. 14, con el fin de notificarle la resolución recaída en sumaria que se le sigue en unión de otros por el delito de deserción; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*.

Dada en Cádiz á 30 de Octubre de 1899.—Mateo Bover. 5061—M

CARTAGENA

D. Luis Guarch Jiménez, primer Teniente del regimiento de Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor nombra do para el expediente instruido contra el soldado de este regimiento Francisco García López, por la falta de concentración á la zona de reclutamiento de Lorca, núm. 48.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Francisco García López, soldado del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, natural de Aguilar, provincia de Murcia, avéncinado en Orán, soltero, de veinte años de edad, hijo de Jaime y Francisca, de oficio plomista, de estatura un metro 627 milímetros, sin señas personales, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el Juzgado, sito en esta ciudad, en el cuartel del Hospital que ocupa el regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco García López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 23 de Octubre de 1899.—Luis Guarch. 5064—M

D. Pedro Sánchez Gabarrón, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 3, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento al recluta Francisco Moreno Gutiérrez por la falta de concentración en la zona de reclutamiento de Murcia, número 20, para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Moreno Gutiérrez, natural de La Unión, provincia de Murcia, hijo de Francisco y Trinidad, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, y con la estatura de un metro 602 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publica-

ción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Hospital de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, se le sigue con motivo de haber faltado á concentración en la zona de Murcia, núm. 20, para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado Francisco Moreno Gutiérrez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Hospital de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 26 de Octubre de 1899.—Pedro Sánchez Gabarrón. 5065—M

GERONA

D. Laureano García de la Torre, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 40, y Juez instructor del expediente instruido por deserción contra el soldado del mismo Alberto Tort Puig.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho individuo, hijo de Lorenzo y de Teresa, natural de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, de un metro 690 milímetros, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca ante este Juzgado, sito en la sala de banderas del cuartel de Santo Domingo, de Gerona; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios subsiguientes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía procedan á su busca y captura, conduciéndolo, de ser habido, á esta plaza y cuartel antecitado y á mi disposición.

Dada en Gerona á 26 de Octubre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Laureano García de la Torre. 5052—M

GRANADA

D. Luis Bello Larumbe, segundo Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente que se instruye por deserción al sargento del mismo regimiento José López Molero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sargento del primer batallón del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, José López Molero, hijo de Francisco y de Gregoria, de oficio del campo, de veinticinco años de edad, de estado soltero, y señas particulares una cicatriz en la barba y otra en la frente, para que dentro de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Dada en Granada á 22 de Octubre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Bello.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Evangelista. 5067—M

MADRID

D. Miguel Gistán Ferrando, segundo Teniente de la Guardia civil, afecto á la Comisión liquidadora del Cuerpo, Juez instructor en una causa seguida contra el cabo de la Comandancia de Puerto Rico, Fernando Pascual Expósito, por el delito de deserción con armas, municiones y demás efectos.

Por la presente le llamo, cito y emplazo para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de esta requisitoria, comparezca y se ponga á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por el delito expresado me hallo instruyendo.

A su vez, en nombre de S. M. requiero á todas las Autoridades para su busca y captura, poniéndosele á mi disposición,

Madrid 20 de Octubre de 1899.—Miguel Gistán. 5072—M

D. Alfonso Moya Andino, primer Teniente del Cuerpo de Ingenieros que presta sus servicios en el batallón de Ferrocarriles, Juez instructor de la causa seguida de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región, contra el soldado segundo José Castro Torrado, procedente del disuelto batallón de Ferrocarriles de Cuba, por embriaguez y abandono de servicio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Castro Torrado, soldado segundo procedente del disuelto batallón de Ferrocarriles de Cuba, y se encuentra, según oficio que cursó á este Juzgado el primer Jefe de la Comisión liquidadora de dicho batallón de fecha 24 de Julio del año actual, con pase expedido para Miñones (Coruña), en Barcelona 13 de Enero último, sitio donde desembarcó con la sexta compañía del mismo, natural de Puentevego, provincia de la Coruña, hijo de Domingo y Manuela, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color trigueño, frente espaciosa, nariz y boca regulares, barba ninguna, estatura se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de embriaguez y abandono de servicio; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Castro Torrado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Montaña y á mi

disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 30 de Octubre de 1899.—El primer Teniente. Juez instructor, Alfonso Moya.—El Secretario, Fernando Vigo. 5070—M

MÁLAGA

D. Timoteo Vallés Fraile, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región contra los soldados Antonio Rodríguez Oliva, del batallón de Telégrafos, y Marcelino Madoz López, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, por el delito de desertión, llevado á cabo el 27 de Julio de 1898 en la plaza de Nuevitas (isla de Cuba.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo por segunda vez á Antonio Rodríguez Oliva, natural de Trigueros, provincia de Huelva, hijo de Antonio y de Rosa, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, boca regular, barba poca, ojos pardos y de un metro 630 milímetros de estatura, y á Marcelino Madoz López, natural de Lumbier, provincia de Navarra, hijo de Canuto y de Juana, soltero, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, nariz regular, boca ídem, barba naciente, ojos azules y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado militar, sito cuartel de Levante, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en esta causa, que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región me hallo instruyendo con motivo de la desertión efectuada el día 27 de Julio de 1898 en la plaza de Nuevitas de la isla de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Antonio Rodríguez Oliva y Marcelino Madoz López, y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos, con las seguridades convenientes y á mi disposición á las prisiones militares de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 23 de Octubre de 1899.—Timoteo Vallés Fraile. 5068—M

D. Ildefonso Guerrero Delgado, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á banderas se le sigue al soldado Lorenzo Ortíz Toro.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Istace, provincia de Málaga, hijo de Pedro y de Josefa, de veinte años de edad, de oficio del campo, de estatura un metro 623 milímetros, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en la ceja izquierda, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de ésta, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Trinidad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Málaga á 23 de Octubre de 1899.—El Juez instructor, Ildefonso Guerrero.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Quesada. 5069—M

MURCIA

D. Pedro Pascual Pascual, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Navarra, núm. 39, Juez instructor nombrado para la continuación del expediente por segunda desertión del recluta Juan Estragues Isla.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Estragues Isla, natural de San Cristóbal de Tosas, provincia de Gerona, hijo de Damián y de Antonia, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas despejadas, ojos pardos y nariz regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera desertión me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 23 de Octubre de 1899.—Pedro Pascual. 5053—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á la procesada Antonia Prats Sans, hija de José y de Dolores, de diez y nueve años de edad, soltera, natural de Cádiz, sirvienta, que dijo habitar en San Martín, calle de Carders, núm. 3, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas particulares: estatura baja, color sano, pelo castaño, ojos negros, nariz y boca regulares, y viste traje propio de las mujeres del pueblo, para que dentro del término de seis días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de una diligencia en méritos de sumario que contra la misma se sigue por hurto de prendas de ropa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde, y parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Antonia Prats Sans, y de conseguirla, la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 23 de Octubre de 1899.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Juan Gibernán. J—8461

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Enrique Vallés y Llauset, de diez y seis años de edad, soltero, sin oficio, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, y no se le ven cicatrices, y viste pantalón de algodón azul, blusa negra, gorra de igual color, y calza alpargatas blancas abiertas, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de San Vicente, núm. 20, piso tercero, puerta cuarta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado á fin de oír cierta notificación y recibirla declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y conseguida, lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 25 de Octubre de 1899.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., José Vicente Borrás, habilitado. J—8462

BARCELONA—NORTE

D. José María Armengol, Juez municipal del distrito de la Barceloneta, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Juan García N., se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura alta, moreno, ojos negros, usa bigote y cabello negro; viste con traje de americana oscuro, sombrero hongo fuerte y calza botas, y vivía calle Cadena, 12, segundo.

Dada en Barcelona á 25 de Octubre de 1899.—José María Armengol.—Por el Escribano Sr. Gros, Leandro Fornés, habilitado. J—8463

D. José María Armengol y Bas, Juez de instrucción accidental del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Juan Biera Coderch, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, de cuarenta y cuatro años, casado, ecchero y vecino de esta capital.

Dada en Barcelona á 27 de Octubre de 1899.—José María Armengol.—El Escribano, Francisco Antonio Yáñez. J—8464

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Emilia Pérez Martínez y Pedro Puerta Martínez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, ambos solteros, y de diez y nueve y treinta y un años respectivamente, siendo la Pérez prostituta, y habitó en la calle Ancha, 83, tercero, y el Puerto es de oficio herrador y con domicilio Parlamento, 57, tercero.

Dada en Barcelona á 21 de Octubre de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, por D. José María Florensa, Rafael Pérez, habilitado. J—8465

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Gerardo Jorge Susín, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Gerardo Jorge Susín, de cuarenta y dos años de edad, natural de Zaragoza, casado, dependiente de comercio, hijo de Pablo y Josefa, y habitó en ésta, Pasaje de San Benito, 3, tercero, segunda.

Dada en Barcelona á 25 de Octubre de 1899.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. José María, Rafael Pérez, habilitado. J—8466

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra María del Pilar Hidalgo y Pozo, natural de Abiñol, de treinta y ocho años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada María del Pilar Hidalgo y Pozo.

Dada en Barcelona á 25 de Octubre de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano interino, Licenciado Ernesto Freixa. J—8467

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José Romero Parrot, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 26 de Octubre de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet, habilitado. J—8468

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pura Ramel Ladrenand, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Valencia, hija de Agustín y de Salvadora, soltera, modista, que habitaba en la calle de Ramalleras, núm. 15, piso primero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado á fin de prestar declaración en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra la misma sobre hurto y estafa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura y inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, de la referida Pura Ramel Ladrenand.

Dada en Barcelona á 23 de Octubre de 1899.—Manuel Reñaga.—Por mandato de S. S., José de Romero. J—8469

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre hurto de un reloj y leontina de oro á D. Clemente Cuspiñera y Montaña, de su domicilio, calle de Pelayo, número 26, piso primero, contra la que fué sirvienta del mismo, Josefa N., de unos treinta á treinta y cinco años de edad, con la cara manchada y de color moreno, de acento valenciano al hablar, hago saber que he decretado su procesamiento y prisión, la que no ha podido llevarse á efecto por ignorarse su actual paradero, por cuyo motivo se la cita, llama y emplaza, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se constituya presa en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á dichas cárceles, dejándola en ellas á mi disposición.

Dada en Barcelona 27 de Octubre de 1899.—Manuel Reñaga.—Por D. Antonio Codorniu, Pablo del Campo, habilitado. J—8470

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 3º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Manuel Pintado Lara, alias Pincho, hijo de Antonio y de Teresa, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero y de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle Salazar de esta población, con objeto de notificarle la ejecutoria relativa á causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto y por la Escribanía del actuario que refrenda, y de constituirlo en prisión en la cárcel de este partido á fin de que extinga en ella la pena de tres meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Córdoba en sentencia de 7 de Abril último por virtud de dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de dicho individuo, y siendo habido lo capturen y pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en las diligencias que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para dar cumplimiento á dicha sentencia.

Dada en Montoro á 25 de Octubre de 1899.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—8479

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Francisco Zaplana Jiménez, natural y vecino de Cartagena, hijo de Juan Diego y Josefa, casado, jornalero, de veintiocho años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre desacato; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado á mi disposición.

Murcia 26 de Octubre de 1899.—Luis López Bo.—El secretario, Abelardo Valero. J—8455

OLVERA

D. Joaquín González y González, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernández Fajardo, conocido por Juan José de la Isabel, de treinta años, hijo de Vicente y Dolores, natural de Teba, provincia de Málaga, de donde es vecino, soltero, jornalero, y sin instrucción, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á manifestar si ratifica la conformidad prestada por sus defensores con las conclusiones del Ministerio público, pidiendo sea condenado á dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas en causa que se le ha instruido en este Juzgado por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no se persona le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío suplico, á la policía judicial de la Nación procedan á la captura de dicho individuo y se sirvan ponerlo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Olvera á 23 de Octubre de 1899.—Joaquín González.—El Escribano, Eduardo Camacho. J—8431

SACEDÓN

D. Joaquín Alcalá del Amo, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente se cita y llama por segunda vez á Tiburcio Viana, de unos treinta y cinco años de edad, estatura regular, pantalón y chaqueta de pana color oscuro, chaleco de bayona, faja negra, de carácter alegre, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye por el delito de hurto; apercibido que si no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedón á 27 de Octubre de 1899.—Joaquín Alcalá.—Por mandado de S. S., Perfecto Tirado. J—8456

SALAMANCA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón de Motos, de veintiséis á veintiocho años, casado, vecino de esta ciudad, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de este Juzgado para la práctica de esta diligencia judicial en causa que se le sigue por los delitos de hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y conducción en su caso á este Juzgado.

Dada en Salamanca á 18 de Octubre de 1899.—Lope Lorenzo.—Por su orden, Rafael Domingo Morato. J—8432

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Victorino Laguna y Pumanal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en méritos del expediente sobre devolución de la fianza prestada por el Sr. Registrador de la propiedad interino que fué de este partido D. Leopoldo González y Gutiérrez, en virtud de haber cesado el mismo, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo que previene el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, apartado 3.º, la presenten en este Juzgado.

Dada en San Felú de Llobregat á 25 de Octubre de 1899.—El Escribano, Antonio Toll Padris. J—8433

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al dueño de 40 limones que fueron hurtados en 22 de Febrero del corriente año en una de las huertas del sitio de Bocaleones, término de Castellón, que se encontraron en poder del procesado Ricardo Zapata Gómez, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración y ofrecerle el sumario que se instruye por dicho delito; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias en averiguación de quién sea el dueño de los referidos limones, y conseguido, lo hagan comparecer ante este Juzgado.

San Roque 25 de Octubre de 1899.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—8434

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Real Velasco, natural de Medina Sidonia, vecino de Jimena, con residencia en el Tesorillo, soltero, de treinta y nueve años, del campo, cuyo paradero se ignora, el cual se causó una lesión el 13 de Junio último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la sala audiencia de

este Juzgado con el objeto de ser reconocido por los Facultativos y ofrecerle el sumario que con dicho motivo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho individuo, y obtenido lo hagan comparecer ante este Juzgado.

San Roque 26 de Octubre de 1899.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—8457

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de 95 pesetas á D. Angel Espina contra Francisco Peña Fernández, natural de Zamora, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, de quien no constan más circunstancias.

Dada en Santander á 26 de Octubre de 1899.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, Jenaro Pérez. J—8458

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Granada Parras, natural de Ecija, hijo de Francisco y Ana, soltero, jornalero y de esta vecindad, en la calle Gerona, número 20, y de treinta y un años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia decretada en causa que se le sigue en este Juzgado por atentado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del referido, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 24 de Octubre de 1899.—Diego Dávila.—El Secretario, Manuel Manso. J—8399

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Federico Sanchiz Gil Montes, vecino de esta ciudad y de ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de justificar la preexistencia de los efectos que dice le han sido sustraídos, según tiene ofrecido en causa que se sigue sobre referida sustracción; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 26 de Octubre de 1899.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frijas. J—8435

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que por este Juzgado se interesa la busca de un jumento de tres años, pelo rucio claro, lucero, mediano, con una cicatriz de un carbunco en la cinchera, y desherrado, el cual fué vendido en esta ciudad el día 6 del actual por el súbdito portugués Manuel Ferreira de Sa, y hurtado al vecino de La Lapa Fermín Muñoz Mesa.

Y pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho semoviente, remitiéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Zafra á 26 de Octubre de 1899.—Felipe Carazo.—El Escribano, Victoriano Alpuente. J—8460

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Noviembre de 1899.

Table with columns: Hora, Temperatura máxima y mínima del día, Humedad, Viento, etc. Rows include hourly data and daily summaries for temperature, humidity, and wind.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día de 5 Noviembre de 1899.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Estado del cielo, Viento, etc. Lists weather reports for various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Tarragona, Barcelona, Palma, Zamora, Soría y Cuenca.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 64 y 65 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo XI.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Severo y Félix, mártires, y San Leonardo.

Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Adriana Lecocquer.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 19 de abono.—Turno impar.—6.º día de moda.—La Dolores.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—En visita.—El regimiento de Lupión (primero y segundo acto).—Tercero y cuarto acto de la misma.—La rueda del juicio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La guardia amarilla.—Gigantes y cabezudos.—El testamento del siglo.—Los borrachos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Churrro Bragas.—Los garrochistas.—Pepe Gallardo.—La verbena de la Paloma.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio. A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El bajo de arriba.—Las amapolas.—Una vieja.—Instantáneas.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—El padre Benito.—La Mari-Juana.—La feria de Sevilla.—Venus Salón.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Beneficio.—Don Juan Tenorio.—Los presupuestos de Villapierde.